

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS  
DEL REINO.

Por el Ministerio de Agricultura, se ha dictado con fecha 16 de Octubre último la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación de V. E. fecha 9 de Agosto pasado, en la que se manifiesta á este Ministerio que en las vías pecuarias de Jumilla (Murcia) y Alcora (Valencia) existen respectivamente plantas espontáneas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales y los Ayuntamientos, y en efecto, no incumbe á estas Corporaciones é individuos que carecen de título para ello, esta clase de beneficios producidos por estos bienes de dominio público;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á V. E. como representante y defensor de los caminos pastoriles, para que en las vías pastoriles que se citan y en casos análogos, pueda utilizar y vender los productos de las vías pecuarias, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.ª Las plantas espontáneas, tales como esparto, y todas aquellas plantas herbáceas que fuesen perecederas cuando llegasen á su maduración, así como los frutos de árboles y arbustos.

2.ª Que queda prohibido en absoluto el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos ó lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

3.ª Que los productos obtenidos de las citadas plantas y frutos de árboles y arbustos, se dediquen exclusivamente al mejoramiento y deslinde de las vías pecuarias; y

4.ª Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma del aprovechamiento de estos productos.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento, rogándole ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales para que cuiden de que dichos aprovechamientos no se realicen sin autorización de esta Presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 15 de Diciembre de 1904.—  
El Duque de Veragua.

Ayuntamiento constitucional  
de Villaumbrales.

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos, formado para el año próximo de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el día 31 del corriente á las once de su mañana se reunirá dicha Junta en la Casa Consistorial al objeto de oír y resolver las reclamaciones verbales que en el acto se presentaren y las que lo hubieren sido por escrito, según está prevenido en los artículos 309, 310 y 312 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Villaumbrales 21 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Bernardo García.

Ayuntamiento constitucional  
de Frómista.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término jurisdiccional con el sueldo anual de 540 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal con el descuento para el Estado; los que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849 presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en papel correspondiente, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Frómista 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio del Hoyo.

También se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor y menor, que producirá unas cuarenta y cinco fanegas de trigo y habrá de cobrar el agraciado de los respectivos dueños; los que tengan interés en solicitarla para su desempeño lo harán dirigiéndose á esta Alcaldía por medio de instancia durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Frómista 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio del Hoyo.

Ayuntamiento constitucional  
de San Román de la Cuba.

Formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo ejercicio de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho

días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle cuantas personas comprendidas en el mismo lo deseen y presentar las reclamaciones que crean asistirlas, advirtiéndose que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que sean.

San Román de la Cuba 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Santos Molaguero.

Ayuntamiento constitucional  
de Villalaco.

Por renuncia del que la viene desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 400 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía antes del día 31 del mes actual.

Villalaco 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Ayuntamiento constitucional  
de Abastas.

En virtud de denuncia presentada por el Sr. Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia, y cumpliendo lo que dispone el reglamento vigente de 13 de Agosto de 1892, el día 8 de Febrero próximo dará principio el deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos de ganado de este distrito, que se llevarán á efecto por la Comisión nombrada, dando principio por la Pradera de los Charcones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los dueños, usufructuarios ó apoderados de los terrenos colindantes á las vías pecuarias objeto del deslinde por si quisieran asistir al acto ó entablar alguna reclamación.

Abastas 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eleuterio Mayor. 1—3

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Mais.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.....	28,35	18,00	>	>	60,00	80,00	110,00	0,20	1,20	0,80	0,80	2,00	5,00	5,00
Baltanás.....	26,50	21,50	>	>	55,75	51,25	130,25	0,20	1,30	1,20	1,40	2,50	2,60	2,60
Carrión de los Condes.....	28,06	25,00	>	>	85,00	55,00	125,00	0,85	1,10	1,10	1,30	2,50	6,00	6,00
Cervera de Río-Pisuerga...	28,50	27,50	>	>	50,50	44,00	113,00	0,22	0,90	1,00	1,00	2,00	7,50	7,50
Frechilla.....	29,71	21,54	>	>	55,00	55,00	104,00	0,25	0,70	1,00	1,00	1,55	4,00	4,00
Palencia.....	27,00	24,00	>	>	88,75	65,00	120,00	0,35	1,00	1,40	1,50	1,50	5,91	5,91
Saldaña.....	27,50	25,25	>	>	96,00	65,00	160,00	0,50	1,90	1,05	1,40	1,80	5,00	5,00
Precio medio general en la provincia.	27,94	23,18	>	>	70,14	59,32	123,17	0,29	1,15	1,07	1,20	1,97	5,14	5,14

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 29,71	Frechilla.
	{ Cebada..... 27,50	Cervera.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 26,50	Baltanás.
	{ Cebada..... 18,00	Astudillo.

Palencia 17 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero agrónomo, Luis Sisternes.—V.° B.°—El Gobernador civil, Alfredo Paradela.

### Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Formado con sujeción á lo preceptuado en el vigente reglamento de consumos el repartimiento gremial voluntario para hacer efectivos los cupos señalados por la Hacienda y recargos autorizados á este Ayuntamiento durante el año de 1905, por las especies comprendidas en la tarifa 1.ª sujetas á dicho impuesto, se halla citado documento expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado serán desechadas cuantas se produzcan.

Pedrosa de la Vega 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Aquilino Martínez.

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1905; los contribuyentes en él inscritos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan durante dicho plazo, advirtiéndoles que las presentadas después de la fecha indicada no serán admitidas.

Pedrosa de la Vega 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Aquilino Martínez.

### Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal, dotada con el sueldo anual de nueve cargas de trigo que cobrará de los vecinos conforme al reparto que se forma por el Ayuntamiento en el mes de Agosto de cada un año y 25 pesetas pagadas por cuenta del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Población de Campos 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Crisanto Núñez.

### Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Terminado el repartimiento gremial de consumos formado por los representantes de los gremios para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de diez días, dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de su confección y presentar las reclamaciones que crean pertinentes si se consideran perjudicados, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento y con presencia de la Junta.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público en dicha Secretaria

ria y por el mismo término que el anterior el padrón de cédulas personales para el año de 1905, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Requena de Campos 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Quintín Blanco.

### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Formado por los Síndicos del gremio el reparto del coucierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Celada de Robledo 11 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eduardo Merino.—De su orden, El Secretario, Pedro Diez Llorente.

### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Formado el repartimiento de coucierto gremial voluntario para hacer efectivo el impuesto de consumos y sus recargos durante el próximo año de 1905, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y pre-

sentar las reclamaciones con que se creyeren perjudicados.

Villasarracino 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Apolinar C. Castriello.

### Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Por ocho días se halla al público en la Secretaría de Ayuntamiento el reparto gremial de consumos para 1905.

Lavid 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Félix Bartolomé.

### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA

15.º DE CABALLERÍA.

#### Anuncio.

Terminando en fin del año actual el contrato que tiene hecho este Cuerpo para el aprovechamiento del fiemo que produce el ganado del mismo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir dicho producto se presenten en las oficinas del Cuartel de San Fernando de esta Ciudad, hasta el día 30, todos laborables, de once á trece, donde se le facilitará el pliego de condiciones para en su vista hacer las proposiciones que juzguen oportunas, reservándose el Regimiento el derecho de aceptar la que más le convenga ó desecharlas todas.

Palencia 11 de Diciembre de 1904.—El Comandante Mayor, Claudio Lázaro.—V.° B.°—Repiso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

del que participa también el Sr. Rodríguez Blanco y eso que firma la Memoria de la Económica abogando por el ferrocarril de Palencia á Guardo, y después vota en contra de su obra, contrariando las unánimes aspiraciones de la Económica, á quien tan dignamente representa.

Para alusiones usa de la palabra el Sr. Rodríguez Blanco, quien manifiesta que ya presumía lo que el Sr. Herrero Abia había de decir acerca del ferrocarril de Guardo, que obtiene todas las simpatías del que habla, como lo indicó en la Económica, pero al ver la opinión de los Diputados, se decidió, contra toda su voluntad, á que ocupase el segundo lugar, y así se hará primero que ninguno, porque es una vía de gran importancia, como se demuestra en la Memoria, y tiene el convencimiento íntimo de que ocupará en la propuesta de la Junta Central el primer lugar.

Suficientemente discutido el asunto y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda por unanimidad que ocupe el segundo lugar el expresado ferrocarril de Palencia á Guardo.

Léese otra enmienda del Sr. Guiguelmo proponiendo que ocupe el tercer lugar un ferrocarril que enlazando en el de Carrión á Guardo, pase por Frómista, Astudillo á Torquemada.

La impugna el Sr. García de los Ríos, y sometida á votación, se acuerda aprobarla, haciendo constar su voto en contra este Señor Diputado.

Presenta una cuarta enmienda dicho Señor Guiguelmo, con el objeto de que el cuarto lugar del plan sea para un ferrocarril de Villada á Villalón, pasando por Villacidaler y Boadilla de Rioseco.

Combátela el Sr. García de los Ríos y en vista de aceptarla la mayoría de la Comisión de Fomento, se pide votación nominal sobre el particular, que dió el resultado siguiente:

Señores que votaron por su aceptación: Herrero del Corral, Santander, Rodríguez Blanco, García Benito, Pérez Juárez, Martínez Espinosa, Aguilar Gallego, Guiguelmo Aguado, Herrero Abia y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Delgado González, García de los Ríos y Abad Miguel.

Prosiguiendo la discusión del dictamen, se resuelve por unanimidad que el quinto lugar sea para el ferrocarril de Aguilar de Campo á Burgos, y el sexto y último de Palencia á Toro, elevando la correspondiente propuesta á la Superioridad, conforme á la circular de la Junta Central de 8 de Agosto último, á cuyo efecto volverá el dictamen á la Comisión para que lo redacte con arreglo á los acuerdos recaídos, insertándolo después en el libro de actas, como parte integrante de la sesión de hoy.

La Presidencia excita á la Comisión de Fomento para que proponga la clase de auxilios que han de ofrecerse, porque de lo contrario el plan que en definitiva se forme estará destinado á ocupar unas cuantas páginas de la Ga-

ceta y no se construirá ni un solo kilómetro.

El Sr. García de los Ríos, reconociendo la importancia que entraña la manifestación de la Presidencia, promete en nombre de la Comisión, que ésta estudiará detenidamente el asunto, presentando mañana mismo dictamen.

Propone el Sr. García Benito que se subvencionen todas las vías incluídas en el plan con el 25 por 100 de su coste, que pudiera consistir en la adquisición de acciones emitidas por las Compañías constructoras y á esto respondía la autorización que se solicitaba para contratar un empréstito, sin el que ni habrá ferrocarriles, ni caminos vecinales, ni se emprenderán obras de importancia, porque demostrado queda que con el contingente provincial solo se cubren los gastos obligatorios, quedando indotados los que no tienen este carácter.

Usa de la palabra el Sr. Rodríguez Blanco con el objeto de hacer presente que no es posible llegar á la subvención que propone el Señor García Benito, porque la carga sería insoponible para los contribuyentes, así es que las demás provincias no alcanzan á esa cifra, y no hay más que ver lo que ofrecen Burgos y Valladolid.

En la imposibilidad de llegar á un acuerdo y ante el temor de que no se reúna en la sesión del día próximo número suficiente de Diputados para deliberar, propone la Presidencia que se subvencione, por ahora, la construcción de los ferrocarriles, á razón de 1.000 pesetas por kilómetro, y así se acuerda por unanimidad.

Terminando en Diciembre próximo los contratos referentes á la alimentación de los acogidos en la Casa de Beneficencia; reclusos del Correccional; alumbrado de este establecimiento; bagajes y servicios generales, y en la necesidad de que al empezar el año de 1905 no sufran la menor interrupción ninguno de éstos, se acuerda, de conformidad con lo consultado por las Comisiones respectivas: 1.º Que se declaren terminados en fin de Diciembre todos los contratos referentes á la alimentación, vestido y calzado de los acogidos en la Casa de Beneficencia y combustible necesario para la misma, excepción de aquéllos en que por cláusula especial los contratistas vienen obligados á seguir proveyendo á las necesidades del establecimiento hasta que se realice un nuevo remate ó se obtenga la excepción de éste. 2.º Que por la Comisión Provincial, si la Diputación no estuviere reunida, se anuncien las subastas de harinas de 1.ª y 2.ª clase, garbanzos, titos, fréjoles, patatas, carne, tocino, aceite, vino, suela, vaqueta, carbón de piedra y de cok, bajo las condiciones generales y particulares aprobadas en 9 de Diciembre de 1903, con la modificación que establece la Real orden de 27 de Febrero de 1904 y las demás que regulan los actuales contratos, señalando el plazo de un año para la duración de los que se celebren, que serán prorrogables por otros cuatro á voluntad de las partes, extremo que se resolverá antes del 15 de Octubre de cada año, según el tiempo

## TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Material.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Para la construcción de una carretera que, de la provincial de Calabazanos á Esguevillas, en Tariego, vaya á empalmar con la del Estado de Ampudia á Encinas.....	5.000	»		
Gastos de estudios de campo de una obra de fábrica en San Martín del Obispo, en el camino de Saldaña á San Martín.....	250	»		
Subvención del 70, 40 y 50 por 100 respectivamente de las obras de aprovechamiento de aguas que con arreglo á las bases fijadas por la Diputación realicen los Ayuntamientos, Sociedades y particulares.....	6.000	»		
Pago de expropiaciones en la construcción de carreteras provinciales.....	400	»		
Conservación y reparación de las mismas, mano de obra, vehículos y herramientas.....	4.600	»		
Compra de instrumentos topográficos.....	800	»		
Acopios con destino á las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Málgar de Yuso á Osorno y Villasarracino á Buenavista.....	6.300	»		
<i>Total del artículo</i> .....	41.811	75		
<b>TOTAL DEL CAPÍTULO</b> .....			170.516	75

## CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS.

*Artículo único.—Obras diversas.*

Para pago de expropiaciones de terrenos que ocupe el Canal de Alfonso XIII, antes de la Granja, conforme al art. 13 de la ley de 16 de Mayo de 1902.....	15.000	»		
Construcción de un puente sobre el Ucieza, entre los Ayuntamientos de Revenga y Marcilla.....	12.000	»		
<b>TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO</b> .....	27.000	»	27.000	»

## CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.

*Artículo único.—Otros gastos.*

Pide el Sr. Rodríguez Blanco explicaciones respecto á las causas en virtud de las que se desestiman las pretensiones de los Cajistas de la Imprenta provincial pidiendo aumento de sueldo y á la vez propone que se aplaze la provisión de la plaza de Marcador que el Regente de dicho establecimiento tipográfico cree necesaria.

Respecto al primer extremo contesta el Sr. García Benito que los reclamantes vienen percibiendo una gratificación anual que se traduce en aumento de sueldo por publicar las listas electorales, y en cuanto á retribuir el cargo de Marcador, ni existe consignación en el presupuesto actual ni hay para qué incluirle en el que se discute, porque el destino indicado lo han desempeñado siempre los niños expósitos que prestan servicio en la Imprenta.

Insiste el Sr. Rodríguez Blanco en que es necesario la provisión y dotación de la plaza, por haberse salido del establecimiento los acogidos que la desempeñaban y estimar el Regente absolutamente indispensable que se encargue alguna persona, siquiera transitoriamente, del servicio hasta que haya expósitos que estén en disposición de desempeñarla.

Interviene en la discusión el Sr. Martínez Espinosa exponiendo los antecedentes de este asunto, del que ya conoció la Comisión Provincial, que no reputa necesaria dicha plaza.

Rectifica el Sr. Rodríguez Blanco y pide votación nominal acerca de la enmienda presentada por el mismo para que se provea el cargo referido.

**TOTAL POR**  
ARTÍCULOS. CAPÍTULOS.  
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Verificada dicha votación se desechó la enmienda por diez votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: Delgado González, Martínez Espinosa, Santander Gallardo, García de los Ríos, García Benito, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado, Herrero Abia, Aguilar Gallego y Señor Presidente.

Señores que dijeron *no*: Rodríguez Blanco, Jubete Tejerina y Abad Miguel.

Abierta discusión acerca del dictamen, se aprueba en votación ordinaria, quedando por lo tanto resuelto que se consignen en este artículo los créditos siguientes:

**Imprenta provincial.—Personal.**

Sueldo del Regente.....	1.806	>
Idem del Maquinista.....	1.408	>
Idem del Cajista 1.º.....	1.197	>
Idem del ídem 2.º.....	945	>
Idem del ídem 3.º.....	945	>
Idem del ídem 4.º.....	892	50
Idem del Mozo de volante.....	766	50
Gratificación al repartidor del BOLETÍN.....	102	>
Idem á los aprendices de la Beneficencia provincial.....	365	>

**Material.**

Adquisición de papel para el BOLETÍN OFICIAL, listas electorales y modelaciones del libro del Censo.....	2.250	>
Derechos del timbre del BOLETÍN OFICIAL, adquisición de tintas, pasta para los rodillos, aceite con destino á las máquinas, cuerdas, alumbrado y calefacción.....	1.000	>
Papel para las impresiones que se necesiten en las dependencias de la Diputación.....	1.000	>
<b>TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....</b>	<b>12.677</b>	<b>&gt; 12.677</b>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>	<b>646.436</b>	<b>76</b>

Sr. Presidente: Aprobados todos los gastos en la forma que aparece en el dictamen de la Comisión y adiciones introducidas en el mismo por la Asamblea, se vá á dar lectura, antes de proceder á la votación nominal al

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

	Pesetas	Cts.
1.º Administración provincial.....	74.596	80
2.º Servicios generales.....	21.500	>
3.º Obras obligatorias.....	2.000	>
4.º Cargas.....	14.297	20
5.º Instrucción pública.....	20.250	>
6.º Beneficencia.....	267.583	51
7.º Corrección pública.....	26.015	50
8.º Imprevistos.....	10.000	>
10 Carreteras.....	170.516	75
11 Obras diversas.....	27.000	>
12 Otros gastos.....	12.677	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>646.436</b>	<b>76</b>

Procédese acto seguido á la votación nominal de todos los gastos, en la que intervienen los catorce Diputados presentes, de los veinte de que la provincia se compone, la cual dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: Herrero del Corral, Delgado González, Martínez Espinosa, Aguilar Gallego, Abad Miguel, Herrero Abia, Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, García de los Ríos, García Benito, Jubete Tejerina, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado y Sr. Presidente.

Señores que dijeron *no*:.....  
Sr. Presidente: En vista de la votación que acaba de recaer, queda aprobado el presupuesto, que ofrece el siguiente

**RESUMEN GENERAL.**

	Pesetas	Cts.
Importan los ingresos.....	648.206	76
Idem los gastos.....	646.436	76
<b>Diferencia por sobrante...</b>	<b>1.770</b>	<b>&gt;</b>

Este presupuesto, del que se sacarán las copias correspondientes y la certificación que previene el art. 71 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Gobierno y Administración de las provincias de igual fecha, será remitido dentro de los quince primeros días de este mes al Ministerio, según dispone el art. 120 de la vigente ley Provincial, reformada á virtud del art. 6.º de la de 28 de Noviembre de 1899 y art. 4.º del Real decreto de Adaptación de 30 del mismo mes y año.

Abierta discusión acerca del dictamen de la mayoría de la Comisión de Presupuestos referente á la autorización necesaria para contratar en su día un empréstito, lo combate el Señor García Benito, porque no acudiendo ahora á dicha medida, caen por su base los argumentos empleados por la Comisión, por cuanto ningún perjuicio se irroga á los pueblos, y la autorización que se solicita es una medida sumamente previsora de la que habrá necesidad de hacer uso en el momento que empiece la construcción de las obras del Canal de Alfonso XIII, antes de la Granja, en esta provincia, caminos vecinales y ferrocarriles secundarios.

En nombre de la Comisión contesta el Señor García de los Ríos que cuando llegue el caso de emprender las obras á que se refiere el Señor García Benito, entonces podrá solicitarse la autorización necesaria para contratar el empréstito.

La Presidencia encarece la importancia del asunto, porque el creer que con los recursos actuales se puede emprender obra alguna es un sueño, del que conviene despertar cuanto antes.

Hecha la pregunta si se aprobaba el dictamen, se pide por suficiente número de Diputados votación nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: Delgado González, Santander, Rodríguez Blanco, García de los Ríos, Jubete, Martínez Espinosa, Aguilar, Abad y Guiguelmo.

Señores que dijeron *no*: García Benito, Herrero Abia, Herrero del Corral y Sr. Presidente.

Explica su voto el Sr. Herrero Abia, diciendo que la autorización que se pide á nada obliga ni compromete, y por lo tanto es potestativo en la Diputación usar ó no de ella, y por eso votó contra el dictamen, que es completamente imprevisor, inoportuno y perjudicial, porque con él se pierde un tiempo que bajo todos conceptos convenía ganar.

Léese por segunda vez el dictamen de la Comisión de Fomento acerca del plan de ferrocarriles secundarios de la provincia que ha de elevarse á la Superioridad.

Asimismo se dá lectura de una enmienda presentada por el Sr. Herrero Abia para que ocupe el primer lugar de la propuesta el ferrocarril de Palencia á Guardo.

Tomada en consideración, la apoya extensamente su autor, fundándose en los razonamientos que constan en la Memoria que acerca

de este particular publicó la Sociedad Económica de Amigos del País.

En nombre de la Comisión le impugna el Sr. Rodríguez Blanco, aduciendo diferentes argumentos que más detalladamente constan en el dictamen.

Suficientemente discutido el asunto y hecha la pregunta si se aceptaba la enmienda, se acordó que no por nueve votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Herrero del Corral, Santander, Rodríguez Blanco, García de los Ríos, Jubete, García Benito, Pérez Juárez, Guiguelmo y Sr. Presidente.

Señores que dijeron *si*: Delgado González, Martínez Espinosa, Aguilar Gallego, Abad Miguel y Herrero Abia.

Desechada la enmienda referida, se presenta otra por el Sr. Guiguelmo para que el primer ferrocarril que se incluya en la propuesta sea el de Aranda á Palencia y Villarramiel, cuya vía se halla incluida en el plan de la Diputación Provincial de Burgos.

Una vez apoyada por su autor, se consulta por la Presidencia á la Comisión si la acepta, contestando afirmativamente los Sres. Rodríguez Blanco y Pérez Juárez, y oponiéndose á la admisión el Sr. García de los Ríos.

En este estado el asunto y después de completarse la Comisión de Fomento, se somete á votación la enmienda, que resulta aprobada por nueve votos contra cinco, en los términos siguientes:

Señores que dijeron *si*: Herrero del Corral, Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, García Benito, Jubete, Pérez Juárez, Martínez Espinosa, Guiguelmo y Sr. Presidente.

Señores que dijeron *no*: Delgado González, García de los Ríos, Aguilar Gallego, Abad Miguel y Herrero Abia.

Sr. Presidente: En virtud de la votación recaída, ocupará el primer lugar de la propuesta el ferrocarril de Aranda á Palencia y Villarramiel.

Continuando la discusión del dictamen, en el que se propone que figure en el segundo lugar de la propuesta referida el ferrocarril de Sahagún á Quintana del Puente, apoya el Sr. Guiguelmo la enmienda que tenía presentada con el objeto de que el lugar indicado sea para el ferrocarril de Palencia á Guardo.

Antes de ser tomada en consideración usa de la palabra el Sr. Herrero Abia y dice que esta enmienda es reproducción fiel y exacta de lo que antes habían solicitado los Sres. Jubete, Santander y Doncel en una proposición que presentaron á la Asamblea en el mes último, extrañándose por lo tanto que estos Señores, que entonces daban preferencia al ferrocarril de Palencia á Guardo, hayan votado ahora en primer lugar el de Aranda á Villarramiel, cuando la Diputación de Burgos, principalmente interesada en su construcción, le relega al séptimo lugar. No se explica, por lo tanto, en concepto del dicente, tan prematuro cambio de criterio,